



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La democracia argentina, recuperada en 1983, está en deuda todavía con la actividad de radiodifusión y, dentro de ésta, específicamente con el sector de las emisoras en manos de entidades intermedias.

Aún hoy, no contamos en la República Argentina con la normativa legal que haya reemplazado a la ley vigente, n° 22.283, sancionada durante el último gobierno de facto.

Normativa que, a pesar de todos los intentos de modificaciones que se han realizado por vía de distintos decretos del Poder Ejecutivo Nacional, sigue sin atender situaciones de interés social.

Resulta de suma urgencia, y estricta justicia, que el Congreso Nacional resuelva rápida y definitivamente esta necesidad, sancionando una nueva ley de radiodifusión acorde a los tiempos sociales, económicos y políticos de la actualidad.

Está demostrado que solo de esta manera quedarían asegurados los derechos de todos los sectores involucrados, porque no resulta suficiente con el voluntarismo manifestado por algunos gobiernos provinciales que, en lugar de exigir a sus representantes nacionales un trabajo serio y definitivo sobre este tema, lo único que han logrado es generar falsas expectativas a las que hoy no pueden dar ninguna respuesta.

Por ello.

COAUTORES: Silvia Jáñez, María del R. Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su rechazo a las medidas implementadas desde el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) consistentes en el cierre de emisoras radiales de Frecuencia Modulada, como consecuencia de la aplicación de la ley n° 22.285 y sus decretos modificatorios.

Artículo 2°.- De forma.